



**Jean Monnet Chair**  
**European Private Law UB**  
Erasmus+ Programme  
European Union

## COLOQUIO

### DERECHO DE LOS PARTICULARES Y DERECHO PRIVADO EUROPEO

Universitat de Barcelona

20/04/2018

9.30 a.m – 17 h p.m

#### PRIMERA MESA

Efectividad de los Derechos – Derechos nacionales y Derecho europeo

Preside: Prof. Dr. Laura Huici

Idioma: Castellano

Lugar: Salón de Grados

9,30 a.m – 12,30 h.

#### Ponentes:

1. Anna Van Duin (U. Amsterdam): “Citizens’ Rights and European Union Law. Article 47 Charter and civil courts: a change in perspective”.
2. Adrián Di Pizzo Chiacchio (U. Barcelona): “La hiperactividad de los datos en el mercado único digital: ¿Internet of Things vs. Privacidad & Propiedad?”
3. Juan Ramos Toledano (U. Barcelona): “Derechos olvidados. La armonización de la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Unión Europea: legitimidad y eficacia”.
4. Yolanda Martínez (U. Barcelona): “La protección de los derechos fundamentales en el Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Único de Resolución”.

#### Comentan:

1. Andreu Olesti
2. Lluís Caballol
3. Antonio Madrid
4. Esther Arroyo
5. Jaume Tarabal
6. Daniel Espina

## SEGUNDA MESA

Privacidad y Protección de Datos en la Unión europea

Preside: Prof. Dra. Mònica Navarro

Idioma: Castellano/Inglés

Lugar: Sala de Profesores

14,30 p. m. – 17 h.

### Ponentes:

1. Alejo Fernández Martín (U. Strasbourg): ¿Se les reconoce a los condenados por terrorismo el derecho a la protección de datos personales?
2. Robert Rubió Ochoa (U. Barcelona): “The General Data Protection Regulation in the Spanish System: The Data Protection Officer”
3. Francesco Sorace (U. Milán): “Collective redress in the General Data Protection Regulation: an opportunity to improve access to justice in the European Union?”

### Comentan:

1. Víctor Gómez
2. Esther Arroyo
3. Marta Ortega
4. Laura Huici

### ABSTRACTS

**Fernández Martín, Alejo:** “¿Se les reconoce a los condenados por terrorismo el derecho a la protección de datos personales?”. Podemos definir la técnica del perfilado como aquella que “consiste en el tratamiento de los datos personales para analizar o predecir los elementos en relación a una persona”. Esta técnica puede ser capaz de “predecir” los ataques terroristas con una gran precisión. Los avances tecnológicos en esta materia pueden incitar a los gobiernos a utilizarla en su lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el “perfilado” necesita una recolección de datos personales. El grupo europeo de protección de datos del artículo 29 (GT 29), creado por la Directiva 95/46/CE, se muestra reacio frente a esta técnica ya que se opone a la recolecta abusiva de estos últimos. En efecto, la utilización de esta técnica puede plantear problemas en cuanto al respecto de las exigencias de la Carta de los derechos fundamentales, concretamente, en cuanto al derecho a la protección de datos de carácter personal recogido en su artículo 8. La Directiva 2016/680 del 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales en materia penal prevé en su artículo 16 el “derecho al olvido” en cuanto que reconoce un derecho a la supresión de datos personales. El objeto de la presente contribución consiste en analizar el alcance del derecho a la supresión de datos personales (“derecho al olvido”) previsto la Directiva 2016/680,

centrándonos en los condenados por terrorismo, y a la luz del artículo 8 la Carta de derechos fundamentales.

**Di Pizzo Chiacchio, Adrián:** “La hiperactividad de los datos en el mercado único digital: ¿Internet of Things vs. Privacidad & Propiedad?”. Con la Estrategia del Mercado Único Digital (2015), la Unión Europea se ha propuesto construir un entorno digital equitativo, abierto y seguro para, entre otros objetivos, aprovechar al máximo el potencial que ofrece la economía de los datos (data economy). Los datos masivos (big data) y el Internet de las cosas (Internet of Things, «IoT») permiten apreciar el impacto inconmensurable que la hiperactividad de los datos está generando en la Unión, hecho posible merced a su libre circulación. Por ello, la adaptación al nuevo paradigma digital del modelo de protección de datos personales ha sido una de las materias que el Reglamento General de Protección de Datos (2016) ha abordado. Sin embargo, lejos de quedar al margen, el tratamiento de datos no personales está recibiendo cada vez mayor atención por parte del legislador europeo que, con la Propuesta de reglamento para la libre circulación de datos no personales (2017), también propugna el principio de libre circulación para esta tipología de datos. Pendientes de saber si finalmente el IoT es objeto o no de regulación por la futura Directiva sobre el suministro de contenidos digitales (cuya propuesta se remonta al 2015), es claro que el tratamiento de datos masivo y su compartición por miles de dispositivos y sistemas inteligentes (como teléfonos, tabletas, electrodomésticos o automóviles) atraerá el foco de atención hacia cuestiones tan fundamentales como la titularidad (propiedad) de esos datos y el respeto de la privacidad individual en las operaciones de su tratamiento. En este sentido, la privacidad puede servir de base no solo para determinar la propiedad de los datos personales que generamos y circulamos, sino también de aquellos miles y miles de datos no personales que nuestros dispositivos inteligentes crean y almacenan cada segundo.

**Martínez Mata, Yolanda:** “La protección de los derechos fundamentales en el Mecanismo Único de Supervisión y el Mecanismo Único de Resolución”. Los mecanismos de supervisión y resolución de la reciente Unión Bancaria instituyen un entramado complejo de coordinación entre diversas autoridades europeas y nacionales. Dentro de ellos, el contenido y alcance de los derechos fundamentales de las entidades afectadas, de sus accionistas, depositantes, acreedores o competidores constituye todavía un terreno pendiente de explorar. Vista la complejidad técnica inherente al MUS y al MUR, es previsible que la jurisdicción comunitaria atribuya un amplio margen de apreciación a las instituciones competentes en estos ámbitos. El contrapeso a esta facultad de apreciación deberá constituirlo un estricto respeto a las garantías procesales de los interesados, como principal instrumento de salvaguarda de sus derechos fundamentales.

**Ramos Toledano, Juan:** “Derechos olvidados. La armonización de la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Unión Europea: legitimidad y eficacia”. El artículo

34.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce y respeta las medidas dirigidas a combatir la exclusión social y la pobreza. Se trata, por tanto, de un objetivo compartido por los Estados y al propia UE. Pero, lejos de desarrollar un catálogo de medidas efectivas dirigidas a ese fin, la UE ha establecido un mecanismo de armonización que no impone acciones obligatorias a los Estados. Las políticas sociales, por tanto, se articulan mediante mecanismos de gobernanza (específicamente, el denominado «experimentalismo democrático») que encuentran su legitimidad en dos aspectos determinados: la efectiva participación de los stakeholders (o interesados) en los procesos de toma de decisiones, y la efectividad de este mecanismo para alcanzar su objetivo. El análisis teórico y empírico del denominado Semestre Europeo pone de relieve que éste no ha logrado sus objetivos; en 2018 hay más gente en riesgo de pobreza o exclusión social que en 2010 en la Unión Europea, y la participación de los stakeholders se limita a niveles de «consulta». Ello permite poner en cuestión el contenido la categoría de «ciudadano europeo» como sujeto de derechos y obligaciones, dado que éstos no vienen determinados únicamente por la normativa europea sino por la legislación nacional y la voluntad política de cada Estado. Esta situación permite reflexionar sobre el proceso de integración europea y las diferencias entre países, así como la eficacia de las medidas pensadas para tratar de proteger a las personas más vulnerables y garantizar sus derechos fundamentales.

**Rubió Ochoa, Roberto:** “The General Data Protection Regulation in the Spanish System: The Data Protection Officer”. The new General Data Protection Regulation (GDPR) is set to replace the Directive 95/46/EC, effective May 25, 2018. In accordance with the principle of primacy of the EU law, the GDPR shall be directly applicable in each Member State and will lead to a greater degree of data protection harmonization across EU Members. The GDPR contains a number of new protections for EU data subjects and obligations, among them, a significant impact over national systems, as it requires in certain cases the mandatory designation of a Data Protection Officer (DPO). Thus, emphasis is put on the importance of the new position of DPO and consequences over the Spanish national system.

**Sorace, Francesco:** “Collective redress in the General Data Protection Regulation: an opportunity to improve access to justice in the European Union?”. The General Data Protection Regulation (GDPR) represents a significant step in the consumer data protection field. One of the main innovations introduced by the GDPR is the Member States’ possibility to implement collective redress mechanisms, provided by Article 80. As it can be inferred by the Recitals concerning private enforcement, the aim of the GDPR is to enhance the effectiveness of judicial remedies in accordance with article 47 of the EU Charter of Fundamental Rights.

**Van Duin, Anna:** “Citizens’ Rights and European Union Law. Article 47 Charter and civil courts: a change in perspective”. EU law confers subjective rights on EU citizens, which they must be able to enforce, also in a private law setting. Civil

courts play a key role in the enforcement and protection of EU rights, such as those consumers derive from the Unfair Contract Terms Directive (93/13/EEC). This paper focuses on the impact of Article 47 of the EU Charter of Fundamental Rights on national civil procedure. Article 47 safeguards the right to an effective remedy before a court of law for violations of substantive EU rights. It is submitted that Article 47 entails a change in perspective towards the autonomy of the Member States as regards remedies, procedures and, in particular, judicial review under the Directive. It provides an instrument for the judicial assessment, (consistent) interpretation and (dis)application of both contractual clauses and procedural rules governing disputes between consumers and their professional counterparties. The 'proceduralized constitutionalization' of consumer protection can be illustrated by the example of arbitration clauses. In the Netherlands, (online) arbitration in consumer cases has given rise to debate about the regulation and (lack of) supervision of commercial 'adjudication'. The Dutch experience will be discussed in light of the case law of the EU Court of Justice concerning unfair terms control and access to justice –e.g. *Asturcom* (C-40/08) and, more recently, *Menini* (C-75/16) –as well as the groundbreaking decision in *Achmea* (C-284/16). The aim is to examine disparities and similarities in the functions of Article 47 Charter at EU level and at the national level. In this respect, the paper also seeks to engage with Spanish law to the extent that it shows the way judicial protection is offered may vary in different contexts and lead to different issues.